

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice reformar diversos artículos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por las Regidoras Nancy Naraly González Ramírez y Melina Alatorre Nuñez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar diversos artículos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 221/21, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

2. La iniciativa de referencia señala textualmente:

“...

Nancy Naraly González Ramírez y Melina Alatorre Nuñez, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Permanente y Colegiada de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Regidora Presidenta de la Comisión Permanente y Colegiada de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en ejercicio de las facultades que me confieren los 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y los demás relativos y aplicables que correspondan, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en pleno la presente iniciativa

que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

Segundo. *Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.*

Tercero. *Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de la Ley citada, dispone que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

En los artículos 41 y 50 fracción I de Ordenamiento Legal antes citado, establecen la facultad del Presidente Municipal y de los Regidores y Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, dispone que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

Cuarto. *El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 14 fracción I, que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.*

Quinto. *La presente iniciativa se presenta con la finalidad de armonizar el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, con el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado el día 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veinte y uno, en la Gaceta Municipal número 105, Segunda Época, Volumen XXVIII; así como con algunos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y corregir algunos errores gramaticales que contempla la normativa municipal que nos ocupa, motivo de la presente iniciativa.*

Conforme a lo anterior, nos permitimos elevar a su distinguida consideración la siguiente propuesta de reforma:

<p style="text-align: center;">Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva</p>

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Artículo 4. <i>El Instituto es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, cuyo objetivo general es la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias estatales, federales, municipales y sociedad civil.</i></p>	<p>Artículo 4. <i>El Instituto es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, cuyo objetivo general es la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias estatales, federales, municipales y sociedad civil.</i></p>
<p>Artículo 6. <i>Son facultades del Instituto las siguientes:</i></p> <p><i>I a la XX...</i></p> <p>XXI. <i>Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XXII a la XXII (sic, es XXXII)...</i></p>	<p>Artículo 6. <i>Son facultades del Instituto las siguientes:</i></p> <p><i>I a la XX...</i></p> <p>XXI. <i>Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XXII a la XXII (sic, es XXXII)...</i></p>
<p>Artículo 8. <i>La Junta de Gobierno es el</i></p>	<p>Artículo 8. <i>La Junta de Gobierno es el</i></p>

<p><i>máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</i></p> <p><i>I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>II a la VIII...</i></p>	<p><i>máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</i></p> <p><i>I. Titular de la Presidencia Municipal o la persona que él designe, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>II a la VIII...</i></p>
<p><i>Artículo 9.</i> <i>Son facultades de la Junta de Gobierno las siguientes:</i></p> <p><i>I. Analizar y autorizar:</i></p> <p><i>a) a la f)...</i></p> <p><i>g) El Programa Operativo Anual, el Programa para la Igualdad Sustantiva, así como los programas y proyectos del Instituto necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;</i></p> <p><i>h) a la j) ...</i></p> <p><i>II a la XII ...</i></p>	<p><i>Artículo 9.</i> <i>Son facultades de la Junta de Gobierno las siguientes:</i></p> <p><i>I. Analizar y autorizar:</i></p> <p><i>a) a la f)...</i></p> <p><i>g) El Presupuesto Basado en Resultados, el Programa para la Igualdad Sustantiva, así como los programas y proyectos del Instituto necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;</i></p> <p><i>h) a la j) ...</i></p> <p><i>II a la XII ...</i></p>
<p><i>Artículo 10.</i> <i>Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente:</i></p> <p><i>I...</i></p> <p><i>II. Sesionará de manera ordinaria por lo menos cada dos meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario, únicamente con los asuntos especificados en el orden del día, por lo que se deberá obviar los puntos relativos a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y asuntos varios;</i></p>	<p><i>Artículo 10.</i> <i>Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente:</i></p> <p><i>I...</i></p> <p><i>II. Sesionará de manera ordinaria por lo menos cada 3 tres meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario, únicamente con los asuntos especificados en el orden del día, por lo que se deberá obviar los puntos relativos a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y asuntos varios;</i></p>

<p>III y IV...</p> <p>V. Para sesionar válidamente deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de no reunirse el quórum requerido para sesionar, quien presida la sesión declarará quórum insuficiente y propondrá nueva fecha para sesionar, de acuerdo al presente Reglamento.</p> <p>VI y (sic, es a la) IX...</p>	<p>III y IV...</p> <p>V. Para sesionar válidamente deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, puede, excepcionalmente, en casos fortuitos o de fuerza mayor sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. En caso de no reunirse el quórum requerido para sesionar, quien presida la sesión declarará quórum insuficiente y propondrá nueva fecha para sesionar, de acuerdo con el presente Reglamento;</p> <p>VI a la IX ...</p>
<p>Artículo 11. Al titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones</p> <p>I a la IV...</p> <p>IV. Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad, persona física o jurídica; y</p> <p>V. Aquellas que determine la Junta de Gobierno y el presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 11. Al titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I a la IV...</p> <p>V. Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad, persona física o jurídica; y</p> <p>VI. Aquellas que determine la Junta de Gobierno y el presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 36. La Directora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I...</p> <p>II. Planear, coordinar y vigilar el trabajo de las Unidades Administrativas del Instituto, de acuerdo a las siguientes funciones:</p> <p>a) Elaborar, dirigir y evaluar el Programa Operativo Anual, el Programa de Igualdad sustantiva y los planes de trabajo de las Unidades Administrativas;</p> <p>b) al d) ...</p>	<p>Artículo 36. La Directora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I...</p> <p>II. Planear, coordinar y vigilar el trabajo de las Unidades Administrativas del Instituto, de acuerdo a las siguientes funciones:</p> <p>a) Elaborar, dirigir y evaluar el Presupuesto Basado en Resultados, el Programa de Igualdad sustantiva y los planes de trabajo de las Unidades Administrativas;</p> <p>b) al d) ...</p>

<p><i>III a la VII...</i></p> <p><i>VIII. Representar legalmente al Instituto cuando la Junta de Gobierno lo autorice, además de los siguientes actos jurídicos:</i></p> <p><i>a) a la d)...</i></p> <p><i>e) Proporcionar a las autoridades fiscalizadoras la información y documentación solicitada; y</i></p> <p><i>f) Resolver los recursos y procedimientos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos de la materia.</i></p> <p><i>g) Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, lo siguiente:</i></p> <p><i>a) El Programa Operativo Anual;</i></p> <p><i>b) a la g)...</i></p> <p><i>X a la (sic, debe ser XV)</i></p>	<p><i>III a la VII...</i></p> <p><i>VIII. Representar legalmente al Instituto cuando la Junta de Gobierno lo autorice, además de los siguientes actos jurídicos:</i></p> <p><i>a) a la d)...</i></p> <p><i>e) Proporcionar a las autoridades fiscalizadoras la información y documentación solicitada; y</i></p> <p><i>f) Resolver los recursos y procedimientos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos de la materia; y</i></p> <p><i>g) Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, lo siguiente:</i></p> <p><i>a) El Presupuesto Basado en Resultados;</i></p> <p><i>b) a la g)...</i></p> <p><i>X a la XV...</i></p>
<p>Artículo 39. <i>El titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p><i>I a la X...</i></p>	<p>Artículo 39. <i>El titular de esta Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p><i>I a la X...</i></p>
<p style="text-align: center;"><i>CAPÍTULO X</i></p> <p style="text-align: center;"><i>UNIDAD JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>CAPÍTULO X</i></p> <p style="text-align: center;"><i>UNIDAD JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS</i></p>
<p>Artículo 40. <i>El titular de esta Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p><i>I a la VII...</i></p> <p><i>VIII. Desarrollar, de manera conjunta con la Unidad de Planeación y Administración, los procesos de regularización inmobiliaria;</i></p> <p><i>IX a la XXX...</i></p>	<p>Artículo 40. <i>El titular de esta Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p><i>I a la VII...</i></p> <p><i>VIII. Desarrollar, de manera conjunta con las Unidades de Planeación y de Administración, los procesos de regularización inmobiliaria;</i></p> <p><i>IX a la XXX...</i></p>
<p style="text-align: center;"><i>CAPÍTULO XI</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>CAPÍTULO XI</i></p>

<i>UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</i>	<i>UNIDADES DE PLANEACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN</i>
<p><i>Artículo 41. Al titular de la Unidad de Planeación y Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p><i>I a la XVI...</i></p>	<p>Artículo 41. <i>Al titular de la Unidad de Planeación y Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p><i>I a la XVI...</i></p>
<p>Artículo 41 bis. <i>Al titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p><i>I...</i></p> <p><i>II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:</i></p> <p><i>a) a la d)...</i></p> <p><i>e) Proponer a la Directora del Instituto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;</i> • <i>El Programa Operativo Anual del Instituto;</i> • <i>Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y</i> • <i>Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente.</i> <p><i>f) a la s)...</i></p> <p><i>III...</i></p>	<p>Artículo 41 bis. <i>Al titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p><i>I...</i></p> <p><i>II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:</i></p> <p><i>a) a la d)...</i></p> <p><i>e) Proponer a la Directora del Instituto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;</i> • El Presupuesto Basado en Resultados; • <i>Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y</i> • <i>Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente.</i> <p><i>f) a la s)...</i></p> <p><i>III...</i></p>
<p>Artículo 42. <i>De conformidad a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se consideran sujetos obligados a los organismos integrantes de la</i></p>	<p>Artículo 42. <i>De conformidad a lo establecido por el artículo 24 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se consideran sujetos obligados</i></p>

<i>administración pública paramunicipal de Zapopan, Jalisco, siendo para efectos del presente Reglamento, el Instituto</i>	a los organismos públicos descentralizados estatales y municipales; siendo para efectos del presente Reglamento, el Instituto
Artículo 44. <i>El Comité de Transparencia y Buenas Prácticas, es el órgano obligado y encargado de la clasificación de la información pública, y estará integrado por:</i> I. El Presidente de la Junta de Gobierno; II y III...	Artículo 44. <i>El Comité de Transparencia y Buenas Prácticas, es el órgano obligado y encargado de la clasificación de la información pública, y estará integrado, de conformidad a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por:</i> I. El titular del sujeto obligado; II y III...
Artículo 45. <i>Para el cumplimiento de sus obligaciones, el sujeto obligado deberá atender a lo dispuesto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.</i>	Artículo 45. <i>Para el cumplimiento de sus obligaciones, el sujeto obligado deberá atender a lo dispuesto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</i>
Artículo 51. <i>Las dependencias facultadas para emitir y firmar comunicaciones oficiales serán; la Directora, Unidad y los titulares de las Unidades Administrativas. Los oficios y circulares, serán los documentos idóneos de comunicación con carácter obligatorio y de observancia general interna para todo el personal del Instituto.</i>	Artículo 51. <i>Las dependencias facultadas para emitir y firmar comunicaciones oficiales serán; la Directora, Unidad y los titulares de las Unidades Administrativas. Los oficios y circulares, serán los documentos idóneos de comunicación con carácter obligatorio y de observancia general interna para todo el personal del Instituto.</i>
CAPÍTULO XIV CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES	CAPÍTULO XV CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES
CAPÍTULO XV DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES	CAPÍTULO XVI DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes puntos de

A C U E R D O S:

PRIMERO. *Túrnese la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio y posterior dictaminación.*

SEGUNDO. *Se apruebe reformar diversos artículos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, en los términos de la presente iniciativa.*

TERCERO. *Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.*

...”

En virtud de lo anteriormente expuesto, los suscritos Regidores expresamos las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S :

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. El artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que son obligaciones de los ayuntamientos aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. De igual forma, los artículos 40, 41 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan las facultades que tiene el

Ayuntamiento en materia normativa y reglamentaria, a través de iniciativas que presenten los integrantes del Ayuntamiento que lo conforman.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

5. De conformidad al artículo 52 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

6. Las propuestas de reforma citadas tienen como propósito de armonizar el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, con el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado el día 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veinte y uno, en la Gaceta Municipal número 105, Segunda Época, Volumen XXVIII; en donde el Titular de la Junta de Gobierno de dicho Organismo será el titular de la Presidencia Municipal o la persona que éste designe, en un grado jerárquico inmediato inferior; así como la adecuación con el nombre correcto y algunos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y subsanar algunas imprecisiones gramaticales de contiene dicha normativa municipal de acuerdo a las siguientes propuestas:

Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva		
Dice	Propuesta de la Iniciativa	Debe decir
<i>Artículo 4. El Instituto es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con personalidad jurídica y</i>	<i>Artículo 4. El Instituto es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, con personalidad jurídica y</i>	<i>Artículo 4. El Instituto es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, con personalidad jurídica y</i>

<p><i>patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, cuyo objetivo general es la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias estatales, federales, municipales y sociedad civil.</i></p>	<p><i>patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, cuyo objetivo general es la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias estatales, federales, municipales y sociedad civil.</i></p>	<p><i>patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, cuyo objetivo general es la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias estatales, federales, municipales y sociedad civil.</i></p>
<p>Artículo 6. Son facultades del Instituto las siguientes:</p> <p><i>I a la XX...</i></p> <p>XXI. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres,</p>	<p>Artículo 6. Son facultades del Instituto las siguientes:</p> <p><i>I a la XX...</i></p> <p>XXI. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las</p>	<p>Artículo 6. Son facultades del Instituto las siguientes:</p> <p><i>I a la XX...</i></p> <p>XXI. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las</p>

<p>igualdad de género e igualdad sustantiva; XXII a la XXII...</p>	<p>mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva; XXII a la XXII...</p>	<p>mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva; XXII a la XXXII...</p>
<p>Artículo 8. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno; II a la VIII...</p>	<p>Artículo 8. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. Titular de la Presidencia Municipal o la persona que él designe, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno II a la VIII...</p>	<p>Artículo 8. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. Titular de la Presidencia Municipal o la persona que éste designe, de un grado jerárquico inmediato inferior, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno; II a la VIII...</p>
<p>Artículo 9. Son facultades de la Junta de Gobierno las siguientes:</p> <p>I. Analizar y autorizar: a) a la f)...</p> <p>g) El Programa Operativo Anual, el Programa para la Igualdad Sustantiva, así como los programas y</p>	<p>Artículo 9. Son facultades de la Junta de Gobierno las siguientes:</p> <p>I. Analizar y autorizar: a) a la f)...</p> <p>g) El Presupuesto Basado en Resultados, el Programa para la Igualdad Sustantiva, así como los programas y</p>	<p>Artículo 9. Son facultades de la Junta de Gobierno las siguientes:</p> <p>I. Analizar y autorizar: a) a la f)...</p> <p>g) El Presupuesto Basado en Resultados, el Programa para la Igualdad Sustantiva, así como los programas y</p>

<p>proyectos del Instituto necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; h) a la j) II a la XII...</p>	<p>proyectos del Instituto necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; h) a la j) II a la XII...</p>	<p>proyectos del Instituto necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; h) a la j) II a la XII...</p>
<p>Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II. Sesionará de manera ordinaria por lo menos cada dos meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario, únicamente con los asuntos especificados en el orden del día, por lo que se deberá obviar los puntos relativos a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y asuntos varios;</p> <p>III y IV...</p> <p>V. Para sesionar válidamente deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de no reunirse el quórum requerido para sesionar, quien presida la sesión declarará quórum insuficiente y propondrá</p>	<p>Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II. Sesionará de manera ordinaria por lo menos cada 3 tres meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario, únicamente con los asuntos especificados en el orden del día, por lo que se deberá obviar los puntos relativos a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y asuntos varios;</p> <p>III y IV...</p> <p>V. Para sesionar válidamente deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, puede, excepcionalmente, en casos fortuitos o de fuerza mayor sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos,</p>	<p>Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II. Sesionará de manera ordinaria por lo menos cada 3 tres meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario, únicamente con los asuntos especificados en el orden del día, por lo que se deberá obviar los puntos relativos a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y asuntos varios;</p> <p>III a la X...</p> <p>(esto, en razón de que la fracción IX fue reformada y se adicionó la fracción X, para regular la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno a distancia, según Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de</p>

<p>nueva fecha para sesionar, de acuerdo al presente Reglamento. VI y IX...</p>	<p>ópticos o cualquier otra tecnología. En caso de no reunirse el quórum requerido para sesionar, quien presida la sesión declarará quórum insuficiente y propondrá nueva fecha para sesionar, de acuerdo con el presente Reglamento; VI y IX...</p>	<p>2021, publicada en la Gaceta Municipal Vol. XXVIII No. 131, Segunda Época, del 22 de noviembre de 2021).</p>
<p>Artículo 11. Al titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones: <i>I a la IV...</i> IV. Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad, persona física o jurídica; y V. Aquellas que determine la Junta de Gobierno y el presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 11. Al titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones: <i>I a la IV...</i> V. Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad, persona física o jurídica; y VI. Aquellas que determine la Junta de Gobierno y el presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 11. Al titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones: <i>I a la IV...</i> V. Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad, persona física o jurídica; y VI. Aquellas que determine la Junta de Gobierno y el presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 36. La Directora tendrá las siguientes facultades y obligaciones: <i>I...</i> II. Planear, coordinar y vigilar el trabajo de las Unidades Administrativas del Instituto, de acuerdo a las</p>	<p>Artículo 36. La Directora tendrá las siguientes facultades y obligaciones: <i>I...</i> II. Planear, coordinar y vigilar el trabajo de las Unidades Administrativas del Instituto, de acuerdo a las</p>	<p>Artículo 36. La Directora tendrá las siguientes facultades y obligaciones: <i>I...</i> II. Planear, coordinar y vigilar el trabajo de las Unidades Administrativas del Instituto, de acuerdo a las</p>

<p><i>siguientes funciones:</i></p> <p><i>a) Elaborar, dirigir y evaluar el Programa Operativo Anual, el Programa de Igualdad sustantiva y los planes de trabajo de las Unidades Administrativas;</i></p> <p><i>b) al d)</i></p> <p><i>III a la VII...</i></p> <p><i>VIII. Representar legalmente al Instituto cuando la Junta de Gobierno lo autorice, además de los siguientes actos jurídicos:</i></p> <p><i>a) a la d)...</i></p> <p><i>e) Proporcionar a las autoridades fiscalizadoras la información y documentación solicitada; y</i></p> <p><i>f) Resolver los recursos y procedimientos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos de la materia.</i></p> <p><i>g) Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, lo siguiente:</i></p> <p><i>a) El Programa Operativo Anual;</i></p>	<p><i>siguientes funciones:</i></p> <p><i>a) Elaborar, dirigir y evaluar el Presupuesto Basado en Resultados, el Programa de Igualdad sustantiva y los planes de trabajo de las Unidades Administrativas;</i></p> <p><i>b) al d)</i></p> <p><i>III a la VII...</i></p> <p><i>VIII. Representar legalmente al Instituto cuando la Junta de Gobierno lo autorice, además de los siguientes actos jurídicos:</i></p> <p><i>a) a la d)...</i></p> <p><i>e) Proporcionar a las autoridades fiscalizadoras la información y documentación solicitada;</i></p> <p><i>f) Resolver los recursos y procedimientos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos de la materia; y</i></p> <p><i>g) Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, lo siguiente:</i></p> <p><i>a) El Presupuesto Basado en Resultados;</i></p>	<p><i>siguientes funciones:</i></p> <p><i>a) Elaborar, dirigir y evaluar el Presupuesto Basado en Resultados, el Programa de Igualdad sustantiva y los planes de trabajo de las Unidades Administrativas;</i></p> <p><i>b) a la d)...</i></p> <p><i>III a la VII...</i></p> <p><i>VIII. Representar legalmente al Instituto cuando la Junta de Gobierno lo autorice, además de los siguientes actos jurídicos:</i></p> <p><i>a) a la d)...</i></p> <p><i>e) Proporcionar a las autoridades fiscalizadoras la información y documentación solicitada;</i></p> <p><i>f) Resolver los recursos y procedimientos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos de la materia; y</i></p> <p><i>g) Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, lo siguiente:</i></p> <p><i>a) El Presupuesto Basado en Resultados;</i></p>
---	---	--

<i>b) a la g)...</i> <i>X a la (sic, XV ...)</i>	<i>b) a la g)...</i> <i>(sic, XV ...)</i>	<i>b) a la g)...</i> <i>X a la XV...</i>
Artículo 39. <i>El titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i> <i>I a la X...</i>	Artículo 39. <i>El titular de esta Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i> <i>I a la X...</i>	Artículo 39. <i>El titular de esta Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i> <i>I a la X...</i>
CAPÍTULO X UNIDAD JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS	CAPÍTULO X UNIDAD JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS	CAPÍTULO X UNIDAD JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS
Artículo 40. <i>El titular de esta Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i> <i>I a la VII...</i> VIII. <i>Desarrollar, de manera conjunta con la Unidad de Planeación y Administración, los procesos de regularización inmobiliaria;</i> <i>IX a la XXX...</i>	Artículo 40. <i>El titular de esta Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i> <i>I a la VII...</i> VIII. <i>Desarrollar, de manera conjunta con las Unidades de Planeación y de Administración, los procesos de regularización inmobiliaria;</i> <i>IX a la XXX...</i>	Artículo 40. <i>El titular de esta Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i> <i>I a la VII...</i> VIII. <i>Desarrollar, de manera conjunta con las Unidades de Planeación y de Administración, los procesos de regularización inmobiliaria;</i> <i>IX a la XXX...</i>
CAPÍTULO XI UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	CAPÍTULO XI UNIDADES DE PLANEACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN	CAPÍTULO XI UNIDADES DE PLANEACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN
Artículo 41. <i>Al titular de la Unidad de Planeación y Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</i> <i>I a la XVI...</i>	Artículo 41. <i>Al titular de la Unidad de Planeación y Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</i> <i>I a la XVI...</i>	Artículo 41. <i>Al titular de la Unidad de Planeación, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</i> <i>I a la XV...</i> XVI. <i>Las demás que le</i>

		<i>confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta de Gobierno o la Dirección</i>
<p>Artículo 41 bis. Al titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I...</p> <p>II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:</p> <p>a) a la d)...</p> <p>e) Proponer a la Directora del Instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos; • El Programa Operativo Anual del Instituto; • Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y • Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente. <p>f) a la s)...</p>	<p>Artículo 41 bis. Al titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I...</p> <p>II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:</p> <p>a) a la d)...</p> <p>e) Proponer a la Directora del Instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos; • El Presupuesto Basado en Resultados; • Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y • Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente. <p>f) a la s)...</p>	<p>Artículo 41 bis. Al titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I...</p> <p>II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:</p> <p>a) a la d)...</p> <p>e) Proponer a la Directora del Instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos; • El Presupuesto Basado en Resultados; • Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y • Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente. <p>f) a la s)...</p>

<i>III ...</i>	<i>III ...</i>	<i>III ...</i>
<i>Artículo 42. De conformidad a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se consideran sujetos obligados a los organismos integrantes de la administración pública paramunicipal de Zapopan, Jalisco, siendo para efectos del presente Reglamento, el Instituto.</i>	<i>Artículo 42. De conformidad a lo establecido por el artículo 24 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se consideran sujetos obligados a los organismos públicos descentralizados estatales y municipales; siendo para efectos del presente Reglamento, el Instituto.</i>	<i>Artículo 42. De conformidad a lo establecido por el artículo 24 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se consideran sujetos obligados a los organismos públicos descentralizados estatales y municipales; siendo para efectos del presente Reglamento, el Instituto.</i>
<i>Artículo 44. El Comité de Transparencia y Buenas Prácticas, es el órgano obligado y encargado de la clasificación de la información pública, y estará integrado por: I. El Presidente de la Junta de Gobierno; II y III...</i>	<i>Artículo 44. El Comité de Transparencia y Buenas Prácticas, es el órgano obligado y encargado de la clasificación de la información pública, y estará integrado, de conformidad a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por: I. El titular del sujeto obligado; II y III...</i>	<i>Artículo 44. El Comité de Transparencia y Buenas Prácticas, es el órgano obligado y encargado de la clasificación de la información pública, y estará integrado, de conformidad a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por: I. El titular del sujeto obligado; II y III...</i>
<i>Artículo 45. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el sujeto</i>	<i>Artículo 45. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el sujeto</i>	<i>Artículo 45. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el sujeto</i>

<i>obligado deberá atender a lo dispuesto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.</i>	<i>obligado deberá atender a lo dispuesto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</i>	<i>obligado deberá atender a lo dispuesto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</i>
<i>Artículo 51. Las dependencias facultadas para emitir y firmar comunicaciones oficiales serán; la Directora, Unidad y los titulares de las Unidades Administrativas. Los oficios y circulares, serán los documentos idóneos de comunicación con carácter obligatorio y de observancia general interna para todo el personal del Instituto.</i>	<i>Artículo 51. Las dependencias facultadas para emitir y firmar comunicaciones oficiales serán; la Directora, Unidad y los titulares de las Unidades Administrativas. Los oficios y circulares, serán los documentos idóneos de comunicación con carácter obligatorio y de observancia general interna para todo el personal del Instituto.</i>	<i>Artículo 51. Las dependencias facultadas para emitir y firmar comunicaciones oficiales serán; la Directora y los titulares de las Unidades Administrativas. Los oficios y circulares, serán los documentos idóneos de comunicación con carácter obligatorio y de observancia general interna para todo el personal del Instituto.</i>
<i>CAPÍTULO XIV CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES</i>	<i>CAPÍTULO XV CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES</i>	<i>CAPÍTULO XV CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES</i>
<i>CAPÍTULO XV DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES</i>	<i>CAPÍTULO XVI DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES</i>	<i>CAPÍTULO XVI DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES</i>

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, 5, 17, 33, 35, 37, 38 y 58 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegida y Permanente que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba las reformas del artículo 4, de la fracción XXI del artículo 6, de la fracción I del artículo 8, del inciso g), fracción I del artículo 9, de la fracción II del artículo 10, de las fracciones V y VI del artículo 11, del inciso a) de la fracción II, así como los incisos e), f) y g) de la fracción VIII, y el inciso a) de la fracción IX del artículo 36, artículo 39, la denominación del Capítulo X, la fracción VIII del artículo 40, la denominación del Capítulo XI, la fracción XVI del artículo 41, el inciso e) de la fracción II del artículo 41 bis, el artículo 42, el artículo 44 y su fracción I, artículo 45, artículo 51, los Capítulos XIV y XV todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO
MUNICIPAL DE LAS MUJERES PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

*Artículo 4. El Instituto es un organismo público descentralizado, sectorizado a la **Coordinación General de Construcción de la Comunidad**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa, financiera y política, cuyo objetivo general es la promoción y defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, fomentando la autonomía de las mujeres y su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con las instancias estatales, federales, municipales y sociedad civil.*

Artículo 6. Son facultades del Instituto las siguientes:

I a la XX...

*XXI. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo y **Gobernanza**, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;*

XXII a la XXXII...

Artículo 8. *La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:*

I. *Titular de la Presidencia Municipal o la persona que éste designe, de un grado jerárquico inmediato inferior, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno;*
II a la VIII...

Artículo 9. *Son facultades de la Junta de Gobierno las siguientes:*

I. *Analizar y autorizar:*

a) a la f)...

g) *El Presupuesto Basado en Resultados, el Programa para la Igualdad Sustantiva, así como los programas y proyectos del Instituto necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;*

h) a la j)

II a la XII...

Artículo 10. *Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente:*

I...

II. *Sesionará de manera ordinaria por lo menos cada 3 tres meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario, únicamente con los asuntos especificados en el orden del día, por lo que se deberá obviar los puntos relativos a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y asuntos varios;*

III a la X...

Artículo 11. *Al titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:*

I a la IV...

V. *Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad, persona física o jurídica; y*

VI. *Aquellas que determine la Junta de Gobierno y el presente Reglamento.*

Artículo 36. *La Directora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I...

II. Planear, coordinar y vigilar el trabajo de las Unidades Administrativas del Instituto, de acuerdo a las siguientes funciones:

*a) Elaborar, dirigir y evaluar el **Presupuesto Basado en Resultados**, el Programa de Igualdad sustantiva y los planes de trabajo de las Unidades Administrativas;*

b) a la d)...

III a la VII...

VIII. Representar legalmente al Instituto cuando la Junta de Gobierno lo autorice, además de los siguientes actos jurídicos:

a) a la d)...

e) Proporcionar a las autoridades fiscalizadoras la información y documentación solicitada;

f) Resolver los recursos y procedimientos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos de la materia; y

g) Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno;

IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, lo siguiente:

*a) El **Presupuesto Basado en Resultados**;*

b) a la g)...

X a la XV...

Artículo 39. El titular de esta Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la X...

CAPÍTULO X

UNIDAD JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 40. El titular de esta Unidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la VII...

VIII. Desarrollar, de manera conjunta con las Unidades de Planeación y de Administración, los procesos de regularización inmobiliaria;

IX a la XXX...

CAPÍTULO XI

UNIDADES DE PLANEACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 41. Al titular de la Unidad de Planeación, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XV...

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta **de** Gobierno o la Dirección.

Artículo 41 bis. Al titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

I...

II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:

a) a la d)...

e) Proponer a la Directora del Instituto:

- *El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;*
- *El Presupuesto Basado en Resultados;*
- *Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y*
- *Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente.*

f) a la s)...

III...

Artículo 42. De conformidad a lo establecido por el artículo **24 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus **Municipios**, se consideran sujetos obligados a **los organismos públicos descentralizados estatales y municipales**; siendo para efectos del presente Reglamento, el Instituto.

Artículo 44. El Comité de Transparencia y Buenas Prácticas, es el órgano obligado y encargado de la clasificación de la información pública, y estará integrado, **de conformidad a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, por:

I. El titular del sujeto obligado;

II y III...

Artículo 45. *Para el cumplimiento de sus obligaciones, el sujeto obligado deberá atender a lo dispuesto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Artículo 51. *Las dependencias facultadas para emitir y firmar comunicaciones oficiales serán; la Directora y los titulares de las Unidades Administrativas. Los oficios y circulares, serán los documentos idóneos de comunicación con carácter obligatorio y de observancia general interna para todo el personal del Instituto.*

CAPÍTULO XV

CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES

CAPÍTULO XVI

DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES”

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas a los artículos del presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se ordena al Archivo General Municipal a publicar las reformas del artículo 4, de la fracción XXI del artículo 6, de la fracción I del artículo 8, del inciso g), fracción I del artículo 9, de la fracción II del artículo 10, de las fracciones V y VI del artículo 11, del inciso a) de la fracción II, así como los incisos e), f) y g) de la fracción VIII, y el inciso a) de la fracción IX del artículo 36, artículo 39, la denominación del Capítulo X, la fracción VIII del artículo 40, la denominación del Capítulo XI, la fracción XVI del artículo 41, el inciso e) de la fracción II del artículo 41 bis, el artículo 42, el artículo 44 y su fracción I, artículo 45, artículo 51, los Capítulos

XIV y XV todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas citadas al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, que se aprueban por este Acuerdo, se instruye a la Dirección de Archivo General, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas al Reglamento del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, que se aprueban por este Acuerdo, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Sindicatura, a la Tesorería y a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas del artículo 4, de la fracción XXI del artículo 6, de la fracción I del artículo 8, del inciso g), fracción I del artículo 9, de las fracción II del artículo 10, de las fracciones V y VI del artículo 11, del inciso a) de la fracción II, así como los incisos e), f) y g) de la fracción VIII, y el inciso a) de la fracción IX del artículo 36, artículo 39, la denominación del Capítulo X, la fracción VIII del artículo 40, la denominación del Capítulo XI, la fracción XVI del artículo 41, el inciso e) de la fracción II del artículo 41 bis, el artículo 42, el artículo 44 y su fracción I, artículo 45, artículo 51, los Capítulos XIV y XV todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres para la Igualdad Sustantiva, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los C. PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES
17 DE MAYO DE 2022**

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

GOE/JALC/AAR